



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

000073

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-MDE/LC

Echarati, 23 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de julio del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 73° y 79° de la Ley 27972, establecen que las municipalidades, tomando en cuenta su condición sea provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas compartidas en las siguientes materias: Diseño y promoción en la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos, siendo funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico del suelo entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos licencias y realizar la formalización de habilitaciones Urbanas;;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del "Plan Nacional de Vivienda – Vivienda para todos" Lineamiento de política 2006 – 2015 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, crea un instrumento de política nacional en materia de vivienda para el corto y mediano plazo, que busca impulsar la producción habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición; así como recuperar áreas urbanas en proceso de consolidación, propiciando el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos económicos, priorizando aquellos proyectos de vivienda dirigidos a la población de menores recursos económicos;

Que, el Plan Nacional de Vivienda, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, establece en sus lineamientos las facultades referidas a la promoción y ejecución de proyectos municipales de vivienda social, por parte de los Gobiernos Locales;

Que, la Municipalidad Provincial La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, han suscrito un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objetivo la delegación de competencias y funciones a favor de nuestra Comuna para la implementación del Programa Municipal de Vivienda, para familias de bajos recursos económicos;

Que, los Artículos 16° al 19° de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básico, establecen el desarrollo de proyectos de vivienda de interes social, por parte de los Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivos programas municipales de vivienda, ya sea a traves de la asignación de recursos estatales o la participación de la inversión pública;

Que, mediante Informe N° 390-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al contenido del Informe N° 046-2014-MDE-DDUR-EEIQ/EAQ presentado por la Abogada II de la citada División, indica que con el objetivo de implementar y dotar de predios en nuestro distrito, solicita se apruebe la Implementación del Programa Municipal de Vivienda para las familias que escasos recursos económicos, así como el respectivo Reglamento;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

000072

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-MDE/LC

Que, a través de la Opinión Legal N° 443-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión del informe presentado por la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural así como los antecedentes insertos, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI en el distrito de Echarati;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; considerando que, con la implementación y reglamentación del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI se buscara adjudicar y titular lotes de terreno para resolver la necesidad de vivienda única a familias que no cuenten con recursos económicos, mejorando las condiciones de vida de la población con la oferta de suelos seguros ante riesgos naturales o humanos, es procedente la aprobación de la propuesta de ordenanza presentada;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR, el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de Centros Poblados y Sectores de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, el mismo que consta de VII Capítulos, 36 Artículos, 01 Disposición Final, 05 Disposiciones Complementarias, y 07 Anexos, los mismos que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, División de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Asesoría Jurídica y demás dependencias administrativas correspondiente de la Municipalidad Distrital de Echarati, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la implementación de procedimientos y tasas.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLIQUESE, la presente Ordenanza, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C
Gerencia Municipal
DDUR
Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE